



Resolución Jefatural No. 105 -2011-AGN/J

Lima, **18 MAR 2011**

VISTO, el Informe N° 098-2011-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 100-2011-AGN/J que declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar presentada por Doña Inés Elizabeth Mejía Riveros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 160-2011-AGN/DNDAAI-DANJ de fecha 16 de marzo de 2011, el Director (e) de la Dirección Archivos Notariales y Judiciales, hace de conocimiento que la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida con fecha 04 de marzo de 2011 –correspondiente al instrumento de compraventa otorgado ante el ex Notario Oscar Medelius Rodríguez, por Julio Roberto Ascorra Sarmiento y Betty Chávez Hidalgo de Ascorra, a favor de Michael Escally Salazar y de Julia Zulema Mejía Riveros–, que diera lugar a la Resolución Jefatural N° 100-2011-AGN/J, fue emitida con error, omitiéndose consignar la falta de firma de Doña Lucía Aida Paredes Muñoz, representante de los antes mencionados. De ese modo, solicita se rectifique de oficio la Resolución Jefatural aludida, para lo cual acompaña una nueva Constancia de escritura pública irregular del instrumento ya señalado, en la que se indica, entre otras observaciones, la falta de firma de Lucía Aida Paredes Muñoz;

Que, ante el error cometido, corresponde realizar la rectificación de la señalada Resolución Jefatural; modificándose, tanto la parte considerativa como la resolutive, consignándose, como irregularidad a subsanar, la falta de firma de Lucía Aida Paredes Muñoz, y facultándose al Notario autorizado anteriormente para tomar la firma de esta última;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar la rectificación de sus errores, ya sea de oficio o a instancia del administrado, incluso con efecto retroactivo, siempre que no se altere el contenido sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión adoptada en el mismo;



Que, la rectificación a realizar no implica la alteración del contenido sustancial de la aludida Resolución, ni la modificación del sentido de esta última, pues la observación o irregularidad omitida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales al momento de emitir la Constancia ya indicada, se encuentra prevista en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (aprobada por la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J) y la decisión de declarar procedente la solicitud de regularización administrativa no será variada;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 201.2 del citado artículo 201°, la rectificación deberá de ser notificada a la solicitante de la regularización administrativa de la escritura pública ya indicada;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 100-2011-AGN/J, consignándose en su parte considerativa, como irregularidad a subsanar, la falta de firma de Doña Lucía Aída Paredes Muñoz, ampliándose en tal sentido la parte resolutive respecto de la autorización del Notario Juan Belfor Zárate Del Pino, facultándolo para tomar la firma de Doña Lucía Aída Paredes Muñoz.

Artículo Segundo.- Adherir la presente Resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Joseph Dager Alva
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional